



-ACTA 9-

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

PRESIDENTA

Jessica López Garrosa

VOCALES

Raúl Esteban Canal (incorporado unos minutos después)

María Pilar Rubio Cea

SECRETARIO

Carlos Andrés Guerrero Fernández.

En Alcorcón, siendo las NUEVE horas y TREINTA minutos del VIERNES día NUEVE de DICIEMBRE 2022, se reunieron en el Centro Unificado de Seguridad, Calle Alfredo Nobel 10 de esta localidad, los señores al margen referenciados, integrantes del órgano de selección.

Convocados en los términos del acta anterior, leída y dada cuenta de su contenido, se abre el acto, y se comienza con el orden del día.

Con carácter previo, se procede a analizar el recurso de alzada planteado por D. Alfonso Ortuño Gil contra el acta publicada el 4 de noviembre de 2022 sobre el ejercicio callejero.

El recurrente indica que no tiene por qué decir que sale a la derecha por la Calle Hayas por cuanto éste es el único posible sentido de circulación, sin que exista otra posibilidad de llegar a la calle Ronda de las naciones, con lo que la mención “derecha” es innecesaria. Reconoce que ninguna de las bases reguladoras del procedimiento determina el porcentaje de penalización correspondiente a errores, por lo que la resta de puntuación carece de criterios objetivos, lo que supone una grave indefensión a los examinandos, identificando el recurrente criterio subjetivo con arbitrariedad. Deja designada la comparativa de otros exámenes para poder acreditar la referida arbitrariedad y discriminaciones.

Analizado el recurso el Tribunal, se llega a la conclusión que **procede su desestimación** por cuanto no es cierto que la mención a la derecha fuera innecesaria, toda vez que es el propio supuesto práctico del ejercicio planteado el que se encargaba de precisar lo mismo que textualmente **establecía la base 10.1** “en la puerta de salida de la calle Hayas del Parque de Bomberos de Alcorcón podrá cruzar la mediana de la vía para tomarla al salir



directamente en el sentido más adecuado o para regresar al Parque". Por lo tanto, había otras opciones. El interesado, de forma correcta en otros recorridos a los que responde, comienza cada uno de ellos explicando, desde el punto de partida, el giro que debe tomar para incorporarse a la calle que designa. Igualmente debería haber hecho en el quinto, a lo que cabe añadir:

Como bien reconoce el recurrente, las bases de la convocatoria no establecían una tabla de penalizaciones en caso de error, lo que es muy difícil o imposible en un ejercicio de libre composición como el planteado donde muchas son las opciones correctas (unas más que otras). Siendo imposible o muy difícil objetivar tales procesos donde prima la libertad de composición, y tales penalizaciones, no cabe identificar tal ausencia de criterios en las bases con simple **arbitrariedad** del Tribunal, sino que sería más adecuado plantear que la labor de éste se ha regido por criterios o reglas de **discrecionalidad técnica**, de lo que la contestación a este recurso es simplemente una manifestación.

Atendiendo a este criterio (discrecional) de corrección general del ejercicio, y a pesar de existir otras opciones más óptimas de recorrido que la escogida por el optante (opciones que éste debió plantearse dadas las enmiendas y tachones de su examen), el Tribunal consideró que tal ejercicio era merecedor de 1 punto, puntuación que se asignó por unanimidad, y que a la vista del recurso se ratifica con el mismo carácter también por el vocal que llega unos minutos tarde según refieren presidenta y vocal; en un contexto en el que el propio recurrente reconoció en el acto de revisión que a esta última pregunta llegaba con el tiempo justo, lo que es coherente con el hecho de que sus explicaciones sean tan sintéticas, no solo a la salida de la Calle Hayas, sino en el resto de desvíos de vías de comunicación que se deben tomar para llegar al punto final del recorrido, **sintetismo que mermó la calidad general de su ejercicio**.

Adoptado el anterior acuerdo de proposición de desestimación de recurso de alzada, es el objeto de la presente sesión el desarrollo de las pruebas correspondientes al **QUINTO EJERCICIO: PRUEBA DE ACTITUD PSICOLÓGICA**, consistente en la realización de test psicológico, que deberá estar tipificado con población normal. Se valorarán aspectos tales como ansiedad, depresión, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales y agresión, adicciones, entre otros. Los aspirantes que presenten rasgo de aptitud psicológica no adecuados según el test realizado, se les realizará entrevista personal para confirmar o descartar dichos rasgos.

Los miembros asistentes del tribunal se reúnen previamente con el representante de la empresa encargada de la confección del test que pasa a explicar los criterios de su realización y el tiempo máximo que conviene dar de unos 30 minutos. Considerando adecuadas sus explicaciones, se procede al llamamiento por este Secretario y Presidenta, dando comienzo el ejercicio una vez repartidos los cuadernillos del test y explicadas las condiciones por el representante de la empresa, ahora a los opositores.



Ayuntamiento de Alcorcón

Terminado el ejercicio, se entregan al secretario los originales de las solapas que garantizan su anonimato en número igual al de opositores en sobre sellado y suscrito por los vocales y presidenta para su incorporación al expediente, refiriéndole su terminación sin mayores incidencias hasta ésta, toda vez que fue requerido para una cuestión puntual fuera del CUS.

El Tribunal emplaza a la empresa a la pronta obtención de los resultados para poder convocar a los aspirantes que hayan superado este QUINTO ejercicio al SEXTO y final.

Y no habiendo más asuntos que tratar, refieren la Presidenta y Vocales a este Secretario que se da por finalizada la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ratificado el contenido por los presentes y firmada por el Secretario con el conforme de la Presidenta

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL